



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

022

San Miguel de Tucumán, 21 SEP 2016

VISTO:

La Resolución General N° 015 de fecha 28 de Abril de 2014 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legal establece que los contribuyentes de todos los tributos administrados por el Organismo Fiscal y las empresas privadas designadas Agentes de Retención y/o Percepción, podrán abonar sus obligaciones tributarias mediante el sistema de transferencias bancarias.

Que aquellos sujetos que opten por este sistema de pago, deberán aplicar el procedimiento allí descripto, siendo uno de los pasos la comunicación al Organismo Fiscal, vía e-mail, de la transferencia realizada.

Que dicho procedimiento, genera algunos inconvenientes al momento de la verificación e incorporación de los pagos en las cuentas corrientes de los contribuyentes, por cuanto no todos cumplen con la comunicación de la transferencia realizada.

Que por tal motivo, resulta necesario modificar dicho procedimiento, a efectos de contar, de manera ágil, con información que permita al Organismo Fiscal realizar los análisis correspondientes y actuar en consecuencia.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Artículo 13° del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4.536/2.013,


C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE OPTO. ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 022

San Miguel de Tucumán, 21 SEP 2016

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 2 inciso c) de la resolución General N° 015/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) Comunicar al Organismo Fiscal la transferencia realizada, a través del sistema de “Denuncia de Transferencias Bancarias” disponible en el sitio de la AFIP, mediante el uso de clave fiscal, conforme al procedimiento descrito en el Instructivo que se adjunta a la presente.”

ARTICULO 2°: Hasta el día 07 de Octubre de 2016 podrá aplicarse indistintamente el procedimiento establecido en el Artículo 2 inciso c) de la Resolución General N° 015/2014 o la presente Resolución, para comunicar los pagos de tributos o retenciones/percepciones, realizados mediante trasferencias bancarias. A partir del 08 de Octubre de 2016, será obligatoria la aplicación del procedimiento establecido en la presente Resolución, quedando sin vigencia lo establecido en el artículo 2 inciso c) de la norma antes citada.

ARTÍCULO 3°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
INSTRUCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN